Calarcá Quindío, Diciembre 28 de 2021

Doctora
DIANA MARCELA CARDENAS ABELLO
SUPERVISORA CONTRATO No. 761 DE 2021
Corregidora de Barcelona - Quindío
L.C

ASUNTO: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL 10 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2021

BLANCA LUCELLY AGUIRRE DÁVILA; identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.582131 de Calarcá Quindío, en mi calidad de Contratista, a continuación presento el informe de actividades realizadas durante el período comprendido del 10 al 27 de diciembre de 2021, en cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 761 de 2021

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE ($ 2.240.000),** incluidos impuestos. El municipio de Calarcá, pagará al Contratista, el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales, de conformidad con el avance del producto contratado previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). **PARAGRAFO**: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio 10 de diciembre de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021.

FECHA INICIO: 10 de diciembre de 2021

FECHA TERMINACIÓN: 28 de diciembre 2021

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO:
Prestación de servicios profesionales, para la realización de actividades de sensibilización de los comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la Ley 1801 de 2016 en el corregimiento de Barcelona.

CLAUSULA CUARTA

N°	OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADAS	EVIDENCIAS
1	Realizar 8 actividades de sensibilización de comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la Ley 1801 de 2016.	Dicté 8 charlas pedagógicas a grupitos de ciudadanos, que con su actuar incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia, se les sensibilizó sobre la necesidad de asumir un buen comportamiento en	Las evidencias se entregan en el respectivo CD.

		comunidad, las consecuencias de reiterar en la comisión de faltas a la Ley 1801 de 2016, se realizó retroalimentación de lo conversado y se les entregó el contenido escrito de los temas tratados.	
2	Realizar cargue y descargue de los comparendos impuestos por comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la Ley 1801 de 2016.	Se realizo el descargue de 10 comparendos de acuerdo a la Ley 1801 de 2016.	Las evidencias reposan en la Corregiduria de Barcelona y en el CD.
3	Coadyuva la realización de audiencias de comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia de conformidad con la Ley 1801 de 2016.	Realice dos audiencias de recurso de apelación de conformidad a la Ley 1801 de 2016.	Las evidencias reposan en la Corregiduria de Barcelona y en el CD.
4	Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística del Municipio de Calarcá-Quindío.	N/A	N/A
5	Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad criterios técnicos y administrativos diseñados por el archivo general de la nación en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y su decreto 2578 de 2012.	N/A	N/A
6	En desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, el contratista deberá atender las obligaciones que sean socializadas por la oficina asesora jurídica en virtud de aplicación de disposiciones que se	N/A	N/A

	emitan desde dicho despacho como responsable de la defensa jurídica del Municipio y que tengan relación directa con el objeto y obligaciones del contrato.		

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopias de las Planillas Recibos de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARL Planillas N° 8617096511 expedida por ASOPAGOS planilla correspondientes al mes de diciembre de 2021.

Cuenta de ahorros N° 23046077336-9 BANCO POPULAR

BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
Contratista.
C.C. No. 24.582.131 de Calarcá, Quindío.

Recibí a satisfacción:

DIANA MARCELA CARDENAS
Corregidora de Barcelona Q.
Supervisora Contrato N° 761 de 2021.

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

P - 7 6 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA

Entre los suscritos, el Doctora DIANA MARÍA SÁNCHEZ RONCANCIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Armenia - QUINDIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.962.906 de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretaria Administrativa encargada de Municipio de Calarcá-Quindío mediante Decreto 357 del 07 de Diciembre de 2021 y obrando en representación del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL, Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía número 18.389.335 de Calarcá-Quindío mediante el Decreto No. 019 del 2 de enero de 2020; y de conformidad con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y **BLANCA LUCELL AGUIRRE DAVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24582131 expedida en Calarcá, Quindío**, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido, celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que el contrato de prestación de servicios está consagrado en la Ley de contratación pública señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 indica que: ***Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita/// Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* 2) Que el Municipio de Calarcá adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3) Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Calarcá se expidió la **certificación de inexistencia de personal de planta.** 4) Que se suscribió **estudio previo** para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios de una persona natural de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el **certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 1368 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021 5) Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; quien suscribe el certificado de idoneidad y experiencia deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida directamente relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6) Que conformidad con lo anterior, y por la

autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL CORREGIMIENTO DE BARCELONA **CLÁUSULA SEGUNDA.-Plazo.** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de diciembre de 2021 **CLÁUSULA TERCERA. -Valor y Forma de Pago: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.240.000)** Incluidos impuestos, El municipio de Calarcá, pagará al Contratista, el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales, de conformidad con el avance del producto contratado previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radicación. **CLÁUSULA CUARTA. - Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato. 3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.4) Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. 5) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 6) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **B) DEL CONTRATISTA:** además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: Realizar 08 actividades de sensibilización de los comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la ley 1801 de 2016 B) Realización de cargue y descargue de los comparendos por los comportamientos contrarios a la convivencia conforme a la ley 1801 de 2016. C) Coadyuva en la realización de audiencias de comparendos realizados por comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016. D) Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística del Municipio de Calarcá Quindío. e) Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto 2578/2012. F) En desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, el contratista deberá atender las obligaciones que sean socializadas por la oficina asesora jurídica, en virtud de aplicación de disposiciones que se emitan desde dicho despacho como responsable de la defensa jurídica del Municipio y que tengan relación directa con el objeto y obligaciones del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la vigilancia y control que deba ejercer el supervisor del contrato. G) De conformidad con el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato. H) El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o Instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones."*. I) Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relaciones con aquellas y que sean encomendadas por el supervisor del contrato del municipio de Calarcá j) Presentar informe de las actividades realizadas en el

desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente las siguientes obligaciones: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al sistema general de salud, pensión y de Riesgos Laborales (ARL), en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013 que establece: *"...las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de cuatro (4) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo se aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista..."*. 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 del 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, Riesgos Laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda el (la) contratista también deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato los siguientes documentos: Registro Unico Tributario (RUT), Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (EPS) y al sistema general de pensiones, Formulario Único de declaración de Bienes y Rentas diligenciado. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO DE CALARCA queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** 1) el contratista se compromete a dar Cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad 2) Dar manejo a la documentación según las tablas de retención documental aprobadas por el Comité De Archivo de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías, ya que no se evidencia riesgos que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Imputación Presupuestal Amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 1368 de fecha Veinticinco (25) de Noviembre de 2021 con cargo al rubro presupuestal 2306146937040705020150 de Nombre IMPLEMENTACION CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION ACTIVIDADES PRACTICAS Y MATERIALIZACION DE LA LEY 1801 DE 2016 CALARCA la Secretaria de Hacienda del Municipio. CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la corregidora de Barcelona y/o quien designe la Secretaria Administrativa de Calarcá, Quindío, el Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4°. De la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA : Multas y cláusulas penal pecuniaria:** EL incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato EL MUNICIPIO DE CALARCÁ podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios ; una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios pagados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista sin que dé lugar a

la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los Artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO DE CALARCÁ hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato (si esta aplica), o la deducirá de cualquier cantidad que adeude el contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA: Interpretación, modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e Incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza Mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita Por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA y si existe garantía, se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Ausencia de Relación Laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 numeral de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

MUNICIPIO DE CALARCÁ procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE CALARCÁ, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual El Municipio de Calarcá-Quindío.

Elaboró: Manuel Fernando Ramírez Colorado
Profesional Universitario Secretaría de Gobierno

Revisó: Jose Ariel Cardona
Subsecretario Administrativo

Revisó componte jurídico: Diana María Sánchez Rontancio
Jefa Oficina Asesora Jurídica

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO AGRARIO

RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

Banco Agrario de Colombia | ASOPAGOS

Razón social	BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
Identificación	CC-24582131
Código dependencia o sucursal	0
Nombre dependencia o sucursal	BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
Fecha de generación del reporte	2021-12-22
Período pensión	202112
Período salud	202112

Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago

Número de identificación

24582131

Período pensión

202112

Cantidad de registros

3

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2022-01-07	8617096511	$278.700	$278.700	$0	I	Lista para pago en banco

(415)7709998013483(8020)8617096511802000024582131202112390000002787009620220107

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO AGRARIO
RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

Banco Agrario de Colombia | ASOPAGOS

Razón social	BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
Identificación	CC-24582131
Código dependencia o sucursal	0
Nombre dependencia o sucursal	BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
Fecha de generación del reporte	2021-12-22
Período pensión	202112
Período salud	202112

Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago

Número de identificación

24582131

Período pensión

202112

Cantidad de registros

3

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2022-01-07	8617096511	$278.700	$278.700	$0	I	Lista para pago en banco

(415)7709998013483(8020)86170965118020000245821312021123900000027870096202201O7

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

Banagrario

ASOPAGOS S.A.

RAZÓN SOCIAL :	BLANCA LUCELLY AGUIRRE DAVILA
IDENTIFICACION:	CC-24582131
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-12-22
FECHA LIMITE DE PAGO:	2022-01-11
PERIODO PENSION:	2021-12
PERIODO SALUD:	2021-12
NUMERO PLANILLA:	8617096511
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8651252821
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 960.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 120.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 960.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 153.600	$ 153.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 960.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.100	$ 5.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 278.700	$ 278.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/01/2022

23/12/2021 09:04:50 Cajero: alsaboga

Oficina: 9614 - CB REVAL ARMENIA
Terminal: GY1CT13 Operación: 189595994

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$278,700.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 12429 PLANILLA ASISTIDA -ASOPAGO
Ref 1: 8617096511
Ref 2: 00024582131202112
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacci¾n solicitada se registr¾ correctamente en el comprobante. Si no estß de acuerdo inf¾rmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comunÝquese en Bogotß al 5948500 resto de

MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	AGUIRRE DAVILA BLANCA LUCELLY	Numero	**2021002793**
C.C./Nit	24582131	Fecha	Dic-09-2021
		CDP No.	CDP2021001368

Detalles

CONT PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 761/09-12-2021 PREST DE SERVIC PARA LA REAIZACION DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL CORREGIMIENTO DE BARCELONA-EJECUCION 28-12-2021

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-021001368				
2306146937040705020150		Implementación campañas de sensibilización, activi dades prácticas y materialización de la Ley 1801 d e 2016 Calarcá	2,240,000.00	0.00

Son : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS	**Total**	**2,240,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Observaciones *Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 el dia Dic-09-2021*

Aprobó:

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró ALBA DORA SUAREZ SOTO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD ASI:

Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD — Numero **2021001368** — Fecha **Nov-25-2021**

Detalles

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REAIZACION DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL CORREGIMIENTO DE BARCELONA

Codigo	Descripcion	Valor
2306146937040705020150	Implementación campañas de sensibilización, actividades prácticas y materialización de la Ley 1801 de 2016 Calarcá	2,240,000.00

Son : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS — **Total** **2,240,000.00**

Estado del rubro presupuestal	
Saldo anterior	**29,644,961.00**
Menos esta certificacion	**2,240,000.00**
Nuevo saldo	**27,404,961.00**

Fecha de la certificación: Nov-25-2021

Este certificado expira el dia: Dic-31-2021

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

ALBA DORA SUAREZ SOTO
Tecnico Administrativo de presupuesto

Aprobó:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14797522779

(415)7707212489984(8020) 000001479752277 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 4 5 8 2 1 3 1	0	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	24582131	1989/11/30

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Calarcá 1 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGUIRRE	DAVILA	BLANCA	LUCELLY

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CON CAMINOS DEL CAMPO BL E MZ 2 CA 4

42. Correo electrónico: blaludavila@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3136952305	3226132772

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2		
6910	1998/04/28						2421	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021 - 11 - 17 / 15 : 29: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: AGUIRRE DAVILA BLANCA LUCELLY
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-11-2021 03:30:51PM

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Doctora **DIANA MARCELA CARDENAS ABELLO**, en su calidad de Corregidora de Barcelona y SUPERVISOR del contrato y el (la) señor(a) **BLANCA LUCELL AGUIRRE DÁVILA**, mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Calarcá Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 24582131, en su calidad de Contratista, dejan constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. SG-761 de 2021,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).* En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL CORREGIMIENTO DE BARCELONA",

PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del Acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2021

FECHA DE INICIO:	10 DIC 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DIC 2021

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.240.000 M/CTE), incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021001368 de fecha 25 de noviembre del año 2.021, por un valor total de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.240.000 M/CTE), con cargo al rubro con código: 23061469370407050201 50 denominado: IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y MATERIALIZACIÓN DE LA LEY 1802 DE 2016 CALARCA**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021002793 de fecha 09 de diciembre del año 2.021, por un valor total de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.240.000 M/CTE), con cargo al rubro con código: 23061469370407050201 50 denominado: IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y MATERIALIZACIÓN DE LA LEY 1802 DE 2016 CALARCA**

DIANA MARCELA CARDENAS ABELLO
Corregidora de Barcelona
SUPERVISO

BLANCA LUCELL AGUIRRE DÁVILA
C.C 24582131
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID – Abogado Asesor -Contratista.

banco popular

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
ARMENIA

El Banco Popular, hace constar que el cliente AGUIRRE DAVILA BLANCA LUCELLY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24.582.131 , actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 460 Armenia con las siguientes caracteristicas

Tipo de Producto:	AHORRO HOGAR
Número:	230-460-77336-9
Fecha de Apertura:	19990422
Nombre Cuenta	AGUIRRE DAVILA BLANCA LUCELLY
Estado	INACTIVA

Esta constancia se expide con destino a MUNICIPIO DE CALARCA
Elaborada en la oficina 460 ARMENIA el dia 17 del mes 11 del año 2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

Fogafín